

Tema 4. Las Entidades Estatales Autónomas adscritas al Ministerio de la Vivienda. El Instituto Nacional de la Vivienda: Creación, funciones y realizaciones. Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 5. Viviendas de protección oficial. Definiciones y clasificación. Características. Regímenes de promoción. Beneficios.

Tema 6. Viviendas de protección oficial, grupo I. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Arquitectos en la tramitación de expedientes de construcción de este grupo de viviendas.

Tema 7. Viviendas de protección Oficial, grupo II. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Arquitectos en la tramitación de los expedientes de construcción de este grupo de viviendas.

Tema 8. Viviendas subvencionadas. Financiación. Ordenanzas. Inspección. Funciones de los Arquitectos en la tramitación de los expedientes de construcción de estas viviendas.

Tema 9. Construcciones directas del I. N. V.: Sistemas. Contratación de obras. Funciones de los Arquitectos. Edificios y servicios complementarios. Clases. Su financiación y construcción.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración del Estado. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto, clasificación, elementos, ejecutoriedad, suspensión, revocabilidad, nulidad y anulabilidad.

Tema 12. Los contratos administrativos: Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Plagos de cláusulas generales y particulares.

Tema 13. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 14. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 15. Las normas tecnológicas de la edificación NTE. Su origen. Clasificación sistemática. Especificaciones. Ambito de aplicación. Obligatoriedad.

Tema 16. El control de la calidad: Sellos y marcas de calidad en los materiales y otros elementos de la construcción. Su exigencia en las viviendas de protección oficial.

Tema 17. La industrialización en la construcción de edificios destinados a viviendas. Criterio para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 18. La expropiación forzosa: Concepto, sujeto activo y pasivo; procedimiento general.

Tema 19. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales.

Tema 20. El planeamiento urbanístico: El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 21. Los efectos del Plan. Calificación del suelo. Valoraciones. Clases. La Ley 52/1962, de 21 de julio. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 22. La ejecución de los Planes de Urbanismo. Sistemas de cooperación, compensación, expropiaciones de polígonos y cesión de viales. Patrimonio del suelo. Los concursos de suelo urbanizado: Ideas generales.

Tema 23. Sociedad y economía española en 1960. Vivienda. El medio ambiente. Directrices de la política de desarrollo.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Ingenieros de la Escala Facultativa de dicho Organismo.**

Vacantes en la actualidad tres plazas de Ingenieros de la Escala Facultativa en la plantilla del Instituto Nacional de la Vivienda. Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda.

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, ha resuelto convocar oposición libre con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan tres plazas de Ingenieros de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo, dos de las cuales serán cubiertas por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y una por Ingeniero Industrial.

1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente Resolución, ajustándose a lo señalado en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la oposición, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido los veintidós años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de las especialidades a que se hizo mención en la norma 1.1 de esta convocatoria, expedido por Centro competente del Estado español, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha solicitud habrán de hacer constar lo siguiente:

- Nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
- Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, especificando la especialidad a que se refiere el título de Ingeniero Superior poseído.
- Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1957, por reunir los requisitos exigidos en ella, lo harán constar expresamente en la solicitud, acompañando la correspondiente justificación.

Asimismo deberá expresarse en la solicitud si el aspirante opta por someterse o no a las pruebas de los idiomas inglés y francés a que se refiere el quinto de los ejercicios previstos en la convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de mil pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del resguardo de la imposición.

3.4. De conformidad con lo que señala el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud fuera presentada incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

##### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, además de los nombres y apellidos, el correspondiente número del documento nacional de identidad, con separación de los que concurrán a las plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los que lo hagan a la de Ingenieros Industriales, y haciéndose constar, en su caso, el grupo en que se incluyan los aspirantes que se accijan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

4.2. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Examinadas las reclamaciones habidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, expresando las razones por las que hubieron sido aceptadas o rechazadas aquellas.

4.4. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Organismo.

Vocales: Un funcionario de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda; un Ingeniero representante del Instituto Nacional de Ingenieros Civiles; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo convocante, que actuará de Secretario, con voz y voto.

Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse en un solo acto el primero de los ejercicios, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación.

6.3. En el supuesto de que el ejercicio haya de celebrarse en dos o varias sesiones, atendiendo al número de aspirantes concurrentes, se anunciará por el Tribunal en el mismo periódico oficial el día, hora y local en que haya de celebrarse el sorteo que determinará el orden de la actuación de los opositores durante toda la oposición.

6.4. El anuncio correspondiente a los ejercicios restantes no será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», pero se fijará, cuando menos con veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Vivienda y, en su caso, en los existentes en los distintos locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Asimismo si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la solicitud presentada para tomar parte en la oposición.

#### 7. Ejercicios y calificaciones.

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

— Primer ejercicio: Urbanismo.—Consistirá en la realización, en plazo máximo de cuatro horas, de la crítica y examen de un proyecto de urbanización en los aspectos que se fijan por el Tribunal y de acuerdo con la especialidad de la titulación de los opositores.

El ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos.

— Segundo ejercicio: Edificación.—Consistirá en la definición de elementos de infraestructura urbanística y de estructuras de edificación o de instalaciones y servicios, de acuerdo con la especialidad de la titulación del opositor. Para su desarrollo dispondrán éstos de un máximo de cuatro horas.

El ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación de este segundo ejercicio, y además, alcance una puntuación acumulada, entre los ejercicios primero y segundo, de catorce puntos.

— Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de tres horas, un tema elegido por el opositor entre los dos sacados al azar del cuestionario que se adjunta a la presente convocatoria.

Este ejercicio será leído públicamente, por orden alfabético de opositores, calificándose por el Tribunal entre cero y diez puntos. Para considerar superado el ejercicio será necesario que el opositor obtenga en él una puntuación mínima de cinco y, además, que la puntuación acumulada de los ejercicios primero, segundo y tercero no sea inferior a veintidós puntos.

— Cuarto ejercicio: Consistirá en entrevista, pública y oral, con el Tribunal, en la que se expondrán los criterios del opositor sobre la problemática actual de urbanismo y vivienda, características y resistencias de los materiales utilizados e infraestructura urbanística y estructuras de edificación, instalaciones o servicios, siempre de acuerdo con la especialidad de la titulación del opositor.

El tiempo de desarrollo de este ejercicio se fijará discrecionalmente por el Tribunal, si bien en ningún caso deberá ser inferior a cuarenta y cinco minutos, ni superior a noventa.

El ejercicio se calificará entre cero y diez puntos. Para estimarlo superado, el opositor deberá obtener en él una calificación mínima de cinco puntos, y además un total acumulado entre los ejercicios primero al cuarto no inferior a veintiocho puntos.

— Quinto ejercicio: Opcional de idiomas.—Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto técnico en idioma inglés y otro en idioma francés. Aunque se realizará en un solo acto, el tiempo invertido en la traducción de cada uno de los idiomas a que se hace referencia no podrá rebasar los noventa minutos.

La puntuación del ejercicio será conjunta, calificándose la totalidad de la prueba entre cero y cuatro puntos.

Para la mejor valoración del ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especializada que estime precisa.

7.2. El papel a utilizar por los opositores será proporcionado, foliado y sellado por el Tribunal, a quien se hará entrega de los ejercicios una vez incluidos en el sobre que se facilitará, el cual, debidamente cerrado, será firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Concluidas las pruebas, los opositores que hubieran superado las de los ejercicios primero y cuarto serán clasificados por orden descendente de puntuación, total obtenida, sumadas en su caso, la correspondiente al ejercicio opcional de idiomas, y con separación absoluta de los que concurren a las plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de los que lo hagan a la plaza que se convoca de Ingenieros Industriales.

8.2. Siguiendo el orden de puntuación mencionado, el Tribunal formulará relación de aprobados, que hará pública para conocimiento de los opositores, al mismo tiempo que disponga su elevación a la autoridad competente para la elaboración por ésta de la correspondiente propuesta de nombramiento. En ningún caso, en dicha relación podrá rebasarse el número de plazas a cubrir en cada una de las dos especialidades a que se refieren las plazas convocadas.

8.3. A los exclusivos efectos previstos en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Tribunal elevará también a la Dirección General del Organismo convocante el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la mínima exigida, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los opositores que figuren en la relación de aprobados deberán presentar en la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Ingeniero Superior que permitió su concurrencia, o del justificante de tener aprobados los estudios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario o de fallo de Tribunal de Honor.

f) En el supuesto de opositor femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

9.2. El plazo de presentación de documentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, podrán acreditarse éstas por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran los documentos señalados en las normas anteriores, salvo en el caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición. En este caso, habrá de completarse el número de plazas a cubrir con aquellos opositores que figuren incluidos en el acta a que se hace referencia en la norma 8.3 de esta convocatoria, según el orden de puntuación obtenida, formulándose por la autoridad correspondiente la complementaria propuesta de nombramiento que sea pertinente como consecuencia de esta actuación.

#### 10. Nombramientos.

Por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Organismo en favor de los opositores interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 5.5 de Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

#### 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1973. El Director general, Martín Etxeiz Valmaseda.

#### Questionario para el tercer ejercicio

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas. Administración del Estado, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 2. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura actual. Competencia y funciones de la Subsecretaría, de la Secretaría General Técnica e Inspección General, de las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, de Urbanismo y de la Vivienda, Delegaciones Provinciales del Ministerio, Organismos autónomos.

Tema 3. Instituto Nacional de la Vivienda: Creación, funciones y Organización actual. Realizaciones. Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 4. Viviendas de Protección Oficial: Clasificación, grupos, categorías, Aptitud de terrenos. Viviendas de grupo I: Financiación, instalaciones especiales.

Tema 5. Viviendas de Protección Oficial del grupo II: Financiación, certificaciones de obras, instalaciones especiales. Viviendas subvencionadas: Financiación, instalaciones especiales.

Tema 6. Construcciones directas del I. N. V.: Sistemas Contratación de obras. Edificios y servicios complementarios: Clases, su financiación y construcción.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 8. Concepto y naturaleza del Derecho administrativo. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases y capacidades de las personas jurídicas públicas.

Tema 9. Acto administrativo: Concepto, clasificación, elementos, ejecutoriedad, suspensión, revocabilidad, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Contratos administrativos: Naturaleza y clases. Subasta, concurso subasta, concurso y contratación directa. Riesgo, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Recursos en vía administrativa. Actos recurribles. Idea general del procedimiento vigente.

Tema 12. Ley de contratos del Estado y Reglamento General de la Contratación del Estado.

Tema 13. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.

Tema 14. Formalización y efectos del contrato de obras. Ejecución del contrato. Acta de comprobación del replanteo de las obras y programa de trabajo. Plazo total y plazos parciales. Penalidades por demora. Modificación del contrato.

Tema 15. Certificaciones de obra. Abonos a cuenta. Recepción y liquidaciones provisionales. Recepción y liquidación definitiva.

Tema 16. La revisión de precios en la presente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 17. La expropiación forzosa. Concepto. Sujetos activo y pasivo. Necesidad de la ocupación. Objeto. Procedimientos generales y especiales. Recursos.

Tema 18. La Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales.

Tema 19. El planeamiento urbanístico: El valor normativo de los planes. Clase de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de planes. La protección jurídica de las zonas verdes.

Tema 20. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de cooperación y compensación. Expropiación de polígonos y cesión de viales. Patrimonio del suelo.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alava referente al concurso restringido para proveer en propiedad la plaza de Subjefe del Cuerpo de Miñones de la Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 29 de marzo actual, se publican las bases de la convocatoria acordada por la excelentísima Diputación Foral de Alava en 27 de febrero pasado, y por la que se saca a concurso restringido en propiedad la plaza de Subjefe del Cuerpo de Miñones de la Corporación, a la que podrán optar todos los españoles de veintinueve a cuarenta y cinco años, que siendo Oficiales del Ejército de Tierra cumplan con las demás condiciones señaladas en la convocatoria. A la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación, en los treinta días hábiles siguientes de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», acompañarán resguardo del pago de 250 pesetas de derechos de examen, curriculum vitae, certificado de aptitud física para el desempeño del cargo y certificación de servicios prestados, expedida por las autoridades militares competentes.

Esta plaza está dotada con el grado retributivo 15, parás extraordinarios, quinquenios acumulativos, gratificaciones y demás derechos económicos correspondientes a este puesto en la excelentísima Diputación.

Vitoria, 29 de marzo de 1973. El Secretario, Antonio Mariano Millán López. - Visto bueno: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—3.145 E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Psiquiatría).*

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona—número 49, de 26 de febrero de 1973, publica íntegras las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Psiquiatría), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 52 del presupuesto con el sueldo base de pesetas 62.500 y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1.º, de la reglamentación general para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1958.

Barcelona, 26 de febrero de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.178-A.